

Aplicación de los orígenes de la pragmática a un corpus de mediaciones laborales...

SUSANA RIDAO RODRIGO

Departamento de Filología — Universidad de Almería
 Edificio C — Carretera Santo Sacramento s/n
 04120 La Cañada de San Urbano (Almería)
 Tel. +34 661 844 257
 <sridao@ual.es>

RESUMEN En este artículo nuestros objetivos se centran en demostrar el carácter práctico de las primeras aportaciones que se hicieron al campo de estudio de la pragmática, al tiempo que realizamos una revisión crítica de las mismas. Para ello, tras hacer un modesto acercamiento al origen del concepto *pragmática* y a las definiciones que se han establecido sobre esta disciplina, analizamos las teorías de los actos de habla ofrecidas por Austin y Searle. Tales propuestas son exemplificadas con fragmentos extraídos de un corpus de mediaciones laborales, género discursivo basado en la negociación entre empresarios y trabajadores acerca de las condiciones laborales de los empleados. Como conclusión más importante destacamos la utilidad que tales teorías tienen para dar explicación a contextos comunicativos tan actuales como son las mediaciones.

PALABRAS CLAVE Pragmática – Filosofía del lenguaje – Actos de habla – Austin, Searle – Mediaciones laborales.

SUMARIO 1 Introducción. – 2 Origen del término *pragmática*. – 3 Algunas definiciones de pragmática. – 4 La teoría de los actos de habla. 4.1 Austin. 4.2 Searle. – 5 A modo de conclusión.

FECHA DE ADMISIÓN: 27.4.2010
FECHA DE PUBLICACIÓN: 1.12.2010

Application des origines de la pragmatique à un corpus de médiation laborale: les théories d'Austin et Searle

RÉSUMÉ Dans cet article, notre objectif consiste à démontrer le caractère pratique des apports effectués dans le domaine d'étude de la pragmatique, en même temps que nous réalisons une étude critique dans ce sens. Ainsi après une modeste approche à l'origine du concept *pragmatique* et aux définitions établies sur cette discipline, nous analysons les théories des actes de langage selon Austin et Searle. Ces commentaires sont illustrés avec des fragments extraits d'un corpus de médiations laborales, genre discursif basé sur la négociation entre employeurs et employés à propos des conditions de travail des employés. En conclusion nous mettons l'accent sur l'utilité de ces théories pragmatiques pour expliquer les médiations laborales comme contextes communicatifs.

MOTS CLÉS Pragmatique – Philosophie du langage – Actes de langage – Austin – Searle – Médiations laborales.

SOMMAIRE 1 Introduction. – 2 Origine du terme *pragmatique*. – 3 Quelques définitions de la pragmatique. – 4 La théorie des actes de langage. 4.1 Austin. 4.2 Searle. – 5 Conclusion.

Application of the origins of pragmatics to a labour mediation corpus: Austin's and Searle's theories

ABSTRACT In this paper our aim is to demonstrate the practical character of the first contributions to the field of study of pragmatics, while we make a critical review of them. In order to reach this goal, after making a modest approach to the origin of the concept *pragmatics* and the definitions that have been established on this discipline, we will analyse the theories of speech acts offered by Austin and Searle. These proposals will be exemplified with extracts from a corpus of labour mediation, a genre of discourse based on negotiation between employers and workers about the labour conditions of employees. As our foremost conclusion we would like to emphasize the usefulness of such theories in order to provide explanations of current communicative contexts like mediations.

KEY WORDS Pragmatics – Philosophy of language – Speech acts – Austin – Searle – Labour mediations.

SUMMARY 1 Introduction. – 2 Origin of the term *pragmatics*. – 3 Some definitions of pragmatics. – 4 The theory of speech acts. 4.1 Austin. 4.2 Searle. – 5 Conclusion.

Aplicación de los orígenes de la pragmática a un corpus de mediaciones laborales: las teorías de Austin y Searle

Susana Ridaó Rodrigo

1 Introducción

Sin duda alguna, la pragmática actualmente se presenta como una de las ramas más fecundas de la lingüística, y creemos que es especialmente interesante analizar las mediaciones laborales desde esta perspectiva, puesto que en dicho corpus nos percatamos de que resulta evidente que la destreza de los participantes para resolver conflictos no sólo depende de factores psicológicos, culturales o éticos, sino que las habilidades comunicativas juegan un papel determinante. En las transcripciones que ofrecemos como corpus, los intercambios discursivos que se producen entre los participantes son de vital relevancia para encontrar una solución conjunta que beneficie a ambos, aparte de que una disciplina como la pragmática nos permite dar cuenta de buena parte de los entramados comunicativos que derrochan los negociadores laborales. Frente a la opinión ofrecida por un reducido sector de expertos en pragmática de que las teorías formuladas por Austin y Searle acerca de los actos de habla están desfasadas, en esta modesta investigación pretendemos demostrar que dicha visión no se corresponde del todo con la realidad, a pesar de que somos conscientes de que las primeras propuestas sobre este campo de estudio presentan una serie de puntos débiles y posteriormente se han realizado muchas y muy diversas aportaciones teóricas sobre esta disciplina. El carácter práctico del trabajo que proponemos se fundamenta en la utilización de un corpus bastante actual, como son las transcripciones de mediaciones.

Podemos estructurar en tres grupos los actores implicados en una sesión de mediación laboral: (1) los trabajadores, quienes exigen una mejora en sus condiciones laborales; (2) los empresarios, que deben evaluar si los requisitos que los empleados les están pidiendo pueden ser viables para el devenir de la empresa; y (3) una comisión de mediadores, que son negociadores de reconocido prestigio. Esta comisión no tiene potestad para dirimir el acuerdo que deben seguir las partes en conflicto, sino que su función consiste en facilitar la comunicación entre los desavenidos y, en determinadas ocasiones, sugerir posibles soluciones, por si los enfrentados las consideran oportunas. Si estas sesiones de negociación no culminan con avenencia, lo habitual es que las partes enfrentadas acudan al Juzgado de lo Social, aunque se han dado casos en que han decidido someterse a un arbitraje. Hemos recopilado un corpus en soporte audio en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Almería capital, entre los años 2003 y 2006, con un total de cinco sesiones mediadoras. La transcripción de tales grabaciones puede ser consultada en Ridao (2009).

2 Origen del término *pragmática*

Precisamente a Morris, semiótico americano, se le atribuye que introdujera el vocablo *pragmática* a las ciencias del lenguaje; no obstante, sus aportaciones no influyeron inmediatamente en la lingüística, aunque unas décadas más tarde sí repercutieron de manera notable. Este autor en el año 1938 publica un artículo en la revista *International Encyclopedia of Unified Science* bajo el título “Foundations of the Theory of Signs”. En dicho trabajo entiende por pragmática una de las tres dimensiones en las que se articula la semiosis. Así, obtenemos la dimensión pragmática de la semiosis a través del estudio de la relación de los signos con los intérpretes, lo cual constituye el objeto de estudio de la pragmática. A su vez, la semántica hace abstracción de los usuarios, centrándose en la correspondencia existente entre los signos y los objetos a los que aquellos representan; mientras que la sintaxis se ocupa de las relaciones que se dan entre los

signos; por tanto, no hace alusión a los usuarios o a sus significados. En definitiva, para Morris la pragmática se ocupa de los fenómenos psicológicos, biológicos y sociológicos que se presentan en el funcionamiento de los signos.

Como ya hemos comentado, este semiótico entendía que había tres disciplinas subordinadas a la semiótica, las cuales son la sintaxis, la semántica y la pragmática. Reproduzcamos textualmente el párrafo donde da nombre a esta nueva disciplina, teniendo en cuenta que hemos manejado la traducción de este artículo que se hizo al francés publicada en la revista *Langages* (1974):

A partir des trois termes corrélatifs (véhicule du signe, designatum, interprète) de la relation triadique de la sémiosis, on peut abstraire, pour les étudier, plusieurs relations dyadiques. On peut étudier la relation des signes aux objets auxquels ils sont applicables. Cette relation s'appelle la *dimension sémantique de la sémiosis*: elle est symbolisée par le signe «Dsem» et l'étude de cette dimension s'appellera la *sémantique*. L'objet d'étude peut aussi être la relation des signes aux interprètes. Cette relation s'appellera la *dimension pragmatique de la sémiosis*: elle est symbolisée par «Dp» et l'étude de cette dimension se nomme la *pragmatique*. (19)

Según Schlieben-Lange (1987: 34), Morris concibe la pragmática como una doble relación abstracta; esto es, la ciencia que se ocupa de la relación de los signos con sus intérpretes. En cambio, sobre dicha definición Reyes opina que este autor no considera la pragmática como un componente de la teoría del lenguaje que esté a la misma altura que la fonología o la morfología, sino que la presenta como una “perspectiva que puede aplicarse a cualquier aspecto de la estructura del lenguaje, pues cualquier aspecto tiene alguna función relacionada con la comunicación” (1994: 41). De otro lado, Escandell (1996: 7) comenta que la definición de pragmática propuesta por Morris es demasiado amplia, de ahí que en los años noventa no se hable de una sola pragmática, sino de tantas como centros de interés puedan darse.

Hemos constatado que esta disciplina tiene origen angloamericano, pero en el país galo se han desarrollado estudios paralelos con objetivos

homólogos que se conocen con el nombre de *teoría de la enunciación*, disciplina especialmente centrada en el análisis de los determinantes, los deícticos o los performativos y cuyo referente principal es Benveniste.

3 Algunas definiciones de pragmática

En la obra que Levinson publica en 1983 bajo el título *Pragmatics* recopila diversas definiciones sobre pragmática en momentos donde la confusión de esta disciplina era bastante latente. Bertuccelli (1996: 17) enjuicia que tales definiciones son tematizaciones de aspectos particulares sobre las distintas investigaciones que se estaban llevando a cabo bajo la nomenclatura de pragmática. A continuación, presentamos las definiciones que, según Bertuccelli (16-17), son las más importantes de las aportadas por Levinson:

1. La pragmática puede definirse inicialmente como el estudio de los principios que explican por qué ciertas frases son anormales o son enunciados posibles.
2. La pragmática es el estudio de la lengua desde una perspectiva funcional.
3. La pragmática únicamente debe ocuparse de los principios de actuación que regulan el uso lingüístico.
4. La pragmática es el estudio de las relaciones entre lengua y contexto que se hallan gramaticalizadas o codificadas en la estructura de la misma lengua.
5. La pragmática es el estudio de todos aquellos aspectos del significado que escapan a la teoría semántica.
6. La pragmática es el estudio de las relaciones entre la lengua y el contexto que son fundamentales para explicar la comprensión de la misma lengua.

7. La pragmática es el estudio de las capacidades que poseen los usuarios de una lengua que les permiten asociar las frases a los contextos adecuados.
8. La pragmática es el estudio de la deixis (al menos en parte), de la implicatura, de los actos lingüísticos y de los aspectos estructurales del discurso.

Calvo (1994), en *Introducción a la pragmática del español*, aporta una definición bastante curiosa: “La mediación entre el mundo y el lenguaje, ambos explicados y explicantes, es lo que se conoce con el nombre de Pragmática” (19). Unas líneas más adelante prosigue con sus reflexiones:

Se crea “contexto con lenguaje”: esta sería nuestra segunda cita propia. Lo diremos en otras palabras: sólo diferentes contextos con diferentes lenguas mediadoras llevan a concepciones del mundo diferentes; si los contextos (sus abstracciones) son en parte coincidentes, ya no es posible estar tan seguros de la intraducibilidad de las respectivas expresiones; y viceversa: con lenguas en algún grado semejantes, es posible calcular con algún criterio percibido de antemano, y a través del uso, el contexto que subyace a ellas. (1994: 20)

Enseguida este investigador nos advierte de que mundo y lengua no se identifican en una misma entidad, puesto que de ser así uno de los términos sobraría.

También en la década de los noventa —etapa en que consideramos que el debate sobre la definición de pragmática está bastante delimitado, si bien no todos los investigadores presentan una aprobación unánime— Reyes contribuye con la siguiente definición: “La pragmática es la disciplina lingüística que estudia cómo los seres hablantes interpretamos enunciados en contexto. La pragmática estudia el lenguaje en función de la comunicación, lo que equivale a decir que se ocupa de la relación entre el lenguaje y el hablante, o por lo menos de algunos aspectos de esta relación” (1994: 17). Pese a ello, seis años más tarde, en *El abecé de la pragmática*, esta misma autora aporta una visión un tanto evolucionada: “La pragmática lingüística estudia

esa segunda dimensión del significado [en el párrafo anterior ha propuesto la distinción entre “¿Qué quiere decir esa palabra?” y “¿Qué quieres decir con esa palabra?”, analizando el lenguaje en uso, o, más específicamente, los procesos por medio de los cuales los seres humanos producimos e interpretamos significados cuando usamos el lenguaje” (2000: 7).

4 La teoría de los actos de habla

La trascendencia de esta teoría es incuestionable, pues ha conseguido cambiar el rumbo que había caracterizado a la lingüística desde sus orígenes. Pese a ello, somos conscientes de que desde una perspectiva práctica arroja poca luz sobre los enunciados lingüísticos, en el sentido de que la mayoría de los actos de habla que emitimos son descriptivos; no obstante, constataremos la utilidad de tales aportaciones para dar explicación a los entramados comunicativos y lingüísticos que tienen lugar en sesiones negociadoras, en particular en mediaciones laborales.

4.1 Austin

Platón defendía la idea de que el lenguaje cumplía una función meramente descriptiva, y que tales enunciados podían ser evaluados como verdaderos o falsos al verificarse en la realidad extralingüística; dichas teorías tuvieron vigencia durante un largo periodo de tiempo, sin embargo será a mediados del siglo pasado cuando los filósofos del lenguaje las desmientan, señalando que el lenguaje en el uso cotidiano desempeñaba otras funciones. De esta manera, Austin, quien suele ser considerado el fundador de las bases de la pragmática, en su famosísima obra *How to Do Things with Words* (1962) observa que existen algunos enunciados que, aparte de ser descripciones de la realidad, tienen la peculiaridad de que a través de ellos se pueden hacer cosas. Este libro fue publicado a título póstumo y en él se incluyen doce conferencias que el filósofo británico impartió en Harvard en el año

1955 con motivo de la cátedra *William James Lectures*; en tales ponencias consolidó las bases de la teoría de los actos de habla.

El desarrollo de esta propuesta, que surge como reacción ante el positivismo lógico, fue muy importante para la pragmática; a pesar de esto, no ha tenido demasiada repercusión en la lengua, puesto que el número de *enunciados performativos* emitidos por cualquier hablante suele ser muy reducido. Austin discriminó entre los *enunciados asertivos* o *constatativos*, esto es, los que durante dos mil largos años habían sido estudiados por la filosofía y que se basaban en hechos verdaderos o falsos, y los *actos realizativos*, donde al emitirlos el enunciado se convierte literalmente en un hacer y solo pueden admitir asignaciones de felicidad, o sea, que sean culminados con éxito, porque no pueden verificarse con las variables de verdad o mentira, sino que son actos afortunados (si culminan con éxito) o desafortunados (si no culminan con éxito); son los casos en que se utilizan palabras del tipo *juro*, *prometo*, *declaro*, *niego*, *pido*, entre otras. Para que un acto fuera *realizativo* tenía que cumplir las siguientes condiciones: debía ser enunciativo, tenía que ser emitido en primera persona del singular del presente de indicativo y solo podía ser evaluado como *adecuado* o *inadecuado*. Esta teoría, a pesar de que se considere los comienzos de la pragmática, recibe numerosas críticas, ya que son postulados con grandes contradicciones; por ejemplo, hay *enunciados realizativos* que no se construyen en primera persona, o también podemos observar casos de *enunciados no realizativos* que sí cumplen tales requisitos.

El siguiente fragmento extraído de una mediación laboral deja en evidencia que podemos hallar actos realizativos que no cumplan las reglas que proponía Austin. En esta transcripción encontramos dos ejemplos: en primer lugar, la toma de posesión de la presidencia de la Comisión de mediación por UGT, pues en este caso el discurso del presidente de la Comisión implica automáticamente tal acción; de otro lado, la iniciación de la sesión mediadora, para lo cual igualmente es imprescindible el discurso del mediador:

- 1) Presidente de la Comisión: bueno pueees muy buenos días a todos y a todas hoyyy ummm tenemoos oooh / tenemos doble trabajo (*risa*) eeeh además deee deee de llevar a cabo eeeel / la mediación que / que

teníamos prevista °((en el número))° / con el expediente / que presenta eeeh // una pa una parte frente a la empresa / tenemos además otro motivo / °(hoy)° para para estar aquí / habréis visto que hay algunoos compañeros mediadores deee // deee deee UGT y eso no es casualidad / **hoy eeeh la organización queeee que represento toma la presidencia de las distintaas comisiones de conciliación y mediación del Sercla en toda Andalucía** / eeeh esto es un motivo pues de satisfacción para nuestra organización eh ((además)) deee de un compromiso de de trabajo para este año al / desde luego advertir que esto va a seguir siendo una Comisión colegiada queeee la que aquí no va a haber más decisión / más decisiones que las que tome la propia Comisión de conciliación en su conjunto / eeeh hablar también / que como bien sabéis / cuando los mediadores entramos por esa puerta eeeh / nos tenemos que desvestir / deee los ropajes que tenemos um / en relación con las organizaciones a las que pertenecemos / eh en ese sentido pues sííí quería deciros // a vosotros / las partes que estáis aquí y a las demás que vengan durante el año / que nuestraaa neutralidad / espero y deseo que sea exquisita / eh nooo tomaremos parte eeeh por ninguna deee de las eeeh de las representaciones queeee que vengan al al Sercla y si es así en algún momento pues espero que sea adecuadamente apercibida esta Comisión (()) las medidas oportunas / **eeeeh pues sin más eeeh podemos proceder a a iniciar el el el Sercla que hoy nos trae aquí** / con lo cual voyyy a dar en principio la palabra aaa la representación de laaa de la parte y despedimos (risa) y despedimos a a a nuestro compaño [ro]

[MEDIACIÓN 3]

Debemos tener en cuenta que Austin no es propiamente lingüista, sino filósofo del lenguaje; a pesar de ello, sus teorías han tenido una influencia vital en el terreno de la lingüística. Tras diseñar la teoría de los actos realizativos, el investigador retoma el tema y decide modificar algunas de sus ideas; estas nuevas reformas constituyen su verdadero legado y, por tanto, los cimientos de la pragmática. Aunque es incuestionable la relevancia de su contribución a esta disciplina, él nunca mencionó tal término. Ahora defiende que no solo los *enunciados performativos* sirven para cumplir actos, sino que los enunciados *assertivos* o *constatativos* también pueden ser utilizados para realizar

acciones, aunque no tengan performativos explícitos. Por tanto, debemos distinguir entre el significado del enunciado —lo que las palabras dicen— y la fuerza de la enunciación —lo que las palabras hacen—. En definitiva, sobre lo anteriormente expuesto este filósofo señala que podemos establecer tres tipos de actos:

1. *Actos de habla locutivos*: equivalen al objeto de estudio de la filosofía clásica, al ser considerados como tales los actos que sirven para expresar algo con cierto sentido y referencia; es decir, abordan la significación literal. En el siguiente ejemplo el presidente de la Comisión explica un procedimiento poco frecuente en las negociaciones laborales:

- 950) Presidente de la Comisión: sí perfectamente / eeeh {nombre de la secretaria} lo que acaba de expresarnos es que eh podemos de forma extraordinaria / aplazar el este Sercla e incluso para el / digamos el día antes de la fecha prevista ¿eh? o para el día en que pongamos eh y que eso pues simplemente se hace de forma extraordinaria pero que no afecta aaal aaal a la propia al propio plazo del preaviso deeee de huel[ga
[MEDIACIÓN 5]

2. *Actos de habla ilocutivos*: a través de ellos damos a conocer lo que Austin denominaba la *fuerza ilocutiva*, esto es, la intención comunicativa de la persona que habla; por consiguiente, interpretamos como actos de habla ilocutivos a los hechos de disculparse, ordenar o advertir, entre otros. A la par, aquí situaríamos la fuerza, el poder de hacer. En el siguiente fragmento el miembro 1 de la Comisión advierte a los participantes de que el diálogo que están entablando no está transcurriendo de la forma más apropiada, porque el tono de voz de ambas partes es demasiado elevado y no están escuchando el discurso de su adversario; la situación es tan grave que incluso el presidente de la Comisión refuerza la posición de su compañero para, a continuación, intentar acercar las posturas de los enfrentados:

- 68) Miembro 1 de la Comisión: y que] =no haya crispación entre las partes / difícilmente podemos llegar a un diálogo / siii la actitud de

las partes están crispadas así que lo que ruego es queeee / calmemos un poco el discurso ¿eh? / y vamos a caminar por eeel por la víaaa de la comunicación ¿eh? §

- 69) Presidente de la Comisión: **hecha la advertencia por mi compañero para queeee para queeee pongamos un poco de de tranquilidad en el diálogo / que además es necesario ¿eh?** / a mí sí ya me gustaría entrar en lo que es propiamenteee / el asunto que nos trae aquí eeel // ha dado una muestra a la parte empresarial deee / que además creo que es reconocida ¿no? es buena voluntad él ha ido entregando documentación / la parte social eh cree que la documentación no se haaa entregado en su totalidad / tal y como eeeh quería / y a mí me gustaríaaa saber si hay algún tipo de inconveniente en que (()) a a a esa información que solicita la parte social / al objeto de poder ir avanzando un poquito en estaaa cuestión § [MEDIACIÓN 4]

3. Actos de habla perlocutivos: para poder realizarse necesitan producir ciertos efectos concretos en los interlocutores, de tal manera que serían enjuiciados como tales los hechos de convencer, persuadir, hacerse obedecer, etcétera. Se trata de un acto posible, pero no siempre identificable. Esta tipología es especialmente importante en las mediaciones laborales, ya que son actos negociadores, por tanto, en la base del propio género discursivo reside la persuasión; cada una de las partes debe convencer a la otra para poder alcanzar sus objetivos. El ejemplo que hemos extraído es bastante peculiar, porque es el presidente de la Comisión quien persuade a los enfrentados para que negocien un acuerdo, e incluso emplea el vocablo *convencimiento*:

- 213) Presidente de la Comisión: **yyy eeeh] no no somos ya le digo quien / lo que sí me gustaría es / ahora que la parte social ha mostrado su eeeh eeeh sus sus intereses de una forma abierta pues que concretara un poquito de manera que pudiéramos al menos cerrar con con el convencimiento de que esto se ha cerrado por imposibilidad y no por porque no se ha concreta(d)o laaa el interés de laaas laaas partes / así que (()) un último esfuerzo para concretar eeel cuál sería una propuestaaa deee de acuerdo / °(por favor)º § [MEDIACIÓN 4]**

A esta altura, es crucial distinguir entre el significado semántico de un enunciado, es decir, lo referente al acto de habla locutivo, y el significado pragmático de un enunciado, correspondiendo a los actos de habla ilocutivos y perlocutivos; en este último caso, el de la significación pragmática, debemos interpretar las intenciones de nuestro interlocutor apoyándonos en el contexto y en nuestros conocimientos previos. Un caso muy especial lo hallamos en los actos de habla perlocutivos, puesto que a menudo en los intercambios comunicativos cotidianos se dan situaciones de persuasión de manera implícita; en muy pocas ocasiones esta petición se expresa, por lo que la agudeza de los interlocutores va a ser crucial para que se produzca dicha persuasión o no, esto es, para que en última instancia el acto de habla sea interpretado como perlocutivo.

Austin discriminó, en función de su valor ilocucionario, entre cinco tipos de actos:

1. *Actos judicativos*: consisten en pronunciar un veredicto sobre el valor de un hecho, siendo actividades como condenar, evaluar o absolver. Esta tipología no la podemos encontrar en ningún acto de mediación, pues precisamente este género de resolución de conflictos surge como reacción al sistema judicial. O, dicho en otras palabras, en ningún momento la Comisión puede imponer una solución:

- 107) Presidente de la Comisión: no es función de esta mesa la de intervenir §
- 108) Representante 1 de la empresa: no §
- 109) Presidente de la Comisión: hasta el punto [deee de que
- 110) Representante 1 de la empresa: la cosa (())]
- 111) Presidente de la Comisión: =de que ustedes de que [ustedes lleguen forzosamente a un acuerdo evidentemente] [MEDIACIÓN 4]

2. *Actos ejercitativos*: aluden al ejercicio de un poder, de un derecho o de una autoridad, o sea, ejercer derechos, potestades o influencias; en consecuencia, son actos como votar, designar o degradar. Encontramos un ejemplo bastante curioso en el corpus que hemos recogido, donde la

asesora de Comisiones Obreras, con tono jocoso, incita al presidente de la Comisión para que haga uso de su potestad:

- 978) Asesora de Comisiones Obreras: psiii / autoridad señor presidente / (())
de la mesa / [MEDIACIÓN 5]

3. *Actos compromisorios*: cuando el emisor se compromete a hacer ciertas actividades, por ejemplo prometer, garantizar o jurar. Esta tipología es frecuente en las mediaciones laborales, porque habitualmente la parte empresarial promete realizar determinadas acciones:

- 47) Representante 1 de la empresa: (()) vamos a ver que yo me comprometí
a] / que yo me comprometí / me comprometí discúlpame en fecha diez
de marzo me comprometí a a estudiar las funciones realizadas y el
encuadramiento correspondiente y me comprometí y sigo con ese
compromiso § [MEDIACIÓN 1]

4. *Actos comportativos*: están relacionados con el comportamiento en sociedad, tales como felicitar, saludar, protestar, criticar o desafiar. Como es normal en las convenciones sociales, los participantes se saludan en la fase inmediatamente anterior al acto, sin embargo, dentro de la sesión de mediación habitualmente es la Comisión quien emite los saludos:

- 1) Presidente de la Comisión: buenos días [a todas y todos] [MEDIACIÓN 4]

5. *Actos expositivos*: sirven para aclarar el empleo de las palabras y para exponer conceptos, por lo que son acciones del tipo afirmar, negar, conceder, observar o responder. Como puede parecer lógico, en ocasiones las negaciones son motivo de discordia:

- 312) Representante 1 de la empresa: =en el despacho / y vuestra empresa
¿eh? yo siempre he sido una persona conciliadora durante muchas
reuniones / pero ha llegado un momento que **todo ha sido no / no /**
no / no §

- 313) Acompañante 5: [(())]
- 314) Representante 1 de la empresa: entonces claro] llega un momento que el diálogo para mí ya no es válido // así de claro / no es válido // luego no / no como un disco rallado §
- 315) Acompañante 5: **¿y la empresa dice sí?** §
- 316) Representante 1 de la empresa: ¿eh? §
- 317) Acompañante 5: **¿y la empresa dice sí?** / porque la empresa se dedica a coger del convenio lo que le trae cuenta porque no le trae cuenta pa(r)a los trabajadores no lo (()) / no lo leen ni siquiera del convenio §

[MEDIACIÓN 4]

En cambio, también hallamos casos donde las aserciones provocan enfrentamientos entre las partes; así, en el ejemplo que proporcionamos dicha aseveración delata las intenciones de la parte empresarial:

- 222) Representante 1 de la empresa: (()) pero es a turnos / que luego se trabajen se trabajen seis horas / siete horas / ocho horas
(hablan varias personas al mismo tiempo)
- 223) Acompañante 5: [eso es lo que yo quería saber (())]
- 224) Representante 1 de la empresa: [(())] depende del precio / [depende de (())]
- 225) Acompañante 5: (()) es lo que queríamos oír

[MEDIACIÓN 4]

Afirma Calvo (1994: 175) que una de las críticas más fuertes que ha recibido la teoría de Austin se centra en el hecho de que para este filósofo del lenguaje en los actos perlocutivos la figura del receptor cobra gran protagonismo; aun así, Calvo opina que precisamente en esto radica una de las genialidades del que se considera el padre de la pragmática, en hacer partícipe al receptor en los actos de habla, aunque lo haga de manera tímida. A su vez, para Escandell (1996: 59-60) la obra de Austin ha revelado tres grandes aportaciones. En primer lugar, su posición de que el lenguaje no es simplemente descriptivo, y, consecuentemente, no todos los enunciados pueden ser interpretados como verdaderos o falsos; de otra parte, el análisis de enunciados realizativos, que establece un estrecho vínculo entre lenguaje y acción

siguiendo unas pautas de conducta convencionalmente establecidas. Y, por supuesto, la distinción entre el trinomio locutivo/ilocutivo/perlocutivo.

4.2 Searle

Los postulados de Austin fueron perfeccionados y desarrollados por su discípulo Searle. Al igual que su mentor, la trayectoria de este investigador está más vinculada a la filosofía del lenguaje. Su obra más conocida es *Speech Acts: An Essay on the Philosophy of Language* (1969), aunque también hemos revisado los trabajos de 1975a, 1975b y 1991 [1965] y 1991 [1975]. Este autor argumenta que los actos de habla son las unidades de la comunicación lingüística que se realizan en función de unas reglas. Se percata de la correlación existente entre la forma lingüística y el acto de habla en los intercambios comunicativos donde el emisor emplea el lenguaje literalmente, de tal manera que las afirmaciones se emiten mediante formas declarativas, las preguntas mediante patrones interrogativos, entre otros. A pesar de esta apreciación teórica, el propio investigador constata que se dan numerosos casos donde los individuos emplean el lenguaje de manera indirecta, renunciando a la literalidad; sobre esto enuncia su teoría de los actos de habla directos e indirectos.

La distinción entre ambos actos de habla radica en la correspondencia o no entre la intención comunicativa y el significado literal. Por tanto, serán actos directos aquellos donde esta correspondencia se efectúe; en cambio, en los actos indirectos asistimos a una divergencia entre la intención comunicativa y el significado literal. En estos casos, considera Searle, que se da la superposición de dos actos, un primero literal y un segundo no literal; el alocutario interpreta las intenciones del hablante a través del contexto y de su capacidad para descifrar a su interlocutor. Ya el mismo autor se percató de que muchos de los actos de habla indirectos que utilizamos están relacionados con estrategias de cortesía. En el corpus que estamos manejando hallamos en pocas ocasiones actos de habla indirectos, puesto que el género de la mediación laboral se sustenta sobre una base conflictiva, de ahí que la prioridad de los participantes

no se centre en tratar cortésmente a sus adversarios; a esto se le une que las desavenencias laborales por las que han acudido al SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía) suelen estar muy arraigadas en el tiempo y, por ello, los individuos sienten cierto grado de animadversión hacia la parte contraria. Sin embargo, la Comisión pide permiso para hablar con mediana frecuencia:

- 53) Miembro 2 de la Comisión: si me permitís si me permitís] por favor si me permitís vamos a ver yo creo que hay un acuerdo entre las [partes
[MEDIACIÓN 1]

Además, defiende que la unidad mínima de comunicación es el acto de habla, y en él, independientemente de la unidad oracional, se enlazan la fuerza ilocutiva y la forma lingüística. Establece una clasificación de los actos de habla ilocutivos, porque apoya la teoría de que las acciones que se realizan al hablar son limitadas. Aunque admite que en nuestra comunicación verbal cotidiana mezclamos varios tipos de actos a la vez, distingue entre:

1. *Actos asertivos*: si el estado de las cosas puede ser verdadero o falso, o sea, son actividades como afirmar, anunciar o predecir. En el siguiente ejemplo la parte empresarial comunica un hecho que es jurídicamente probable, ya que los trabajadores tienen unas retribuciones superiores al convenio, lo que no especifica es que dicho incremento es insignificante:

- 10) Representante 1 de la empresa: hombre **sí comentar que es verdad y se me ha olvida(d)o / nuestro personal de tienda / desde la cajera hasta el mismo responsable / tienen todos están por encima del convenio / si tenemos eeee está dentro de la categoría profesional de cada uno está la nómina y todos están eh por encima del convenio / es decir nosotros no nos no pagamos igual (()) del convenio / eh si sí es cierto que el responsable está muy por encima del convenio / el responsable el adjunto algooo menos y la cajera algo menos / pero ninguno ningón trabajador / actual que tenemos**

aquí en Almería está eeh justo con el salario que marca el convenio / entonces bueno entendemos también que esas cuestiones de alguna forma se pueden absorber / ¿eh? es decir que tampoco se trata que sea una limpieza tan tan grande como a lo mejor sea (()) aquí que hemos visto que bueno que que bueno que tampoco pienso que que bueno si pagamos un poco por encima porque de hecho está usted diciendo bueno coger y pagar un poco más / de hecho lo estamos haciendo / no es un com[plementooo] [MEDIACIÓN 2]

2. *Actos directivos:* cuando se intenta influir en la conducta del oyente, esto es, actos del tipo preguntar, pedir, prohibir, recomendar u ordenar. Siguiendo con el fragmento anterior, hallamos esta transcripción, donde una trabajadora formula una pregunta abierta:

- 11) Miembro 1 de la Comisión: (()) un] complemento específico para ese tema / si es que los trabajadores lo [haaan (())
- 12) Trabajadora 1: ¿cómo] cómo se llama el complemento? // [MEDIACIÓN 2]

3. *Actos comisivos:* el emisor adquiere un compromiso al emitir el acto, es el caso de acciones como prometer, jurar u ofrecer. Tal como hemos señalado unas líneas más arriba al analizar las teorías de Austin, en las sesiones de mediación las partes deben hacerse concesiones para llegar a un acuerdo, de ahí que los compromisos o los ofrecimientos estén muy presentes:

- 307) Representante 2 de la empresa: el tres con siete es lo queee el incremento que ofrecemos para el dos mil seis § [MEDIACIÓN 5]

4. *Actos expresivos:* mediante ellos el hablante da a conocer la subjetividad, los sentimientos o los puntos de vista, por ejemplo, perdonar, pedir perdón, felicitar o agradecer. De otra parte, en estos contextos la des cortesía es bastante usual por parte de los enfrentados, que no por la Comisión, por lo que con mediana frecuencia sienten la necesidad de disculparse:

- 94) Representante de los trabajadores: **pido disculpas** a la mesa / bueno / a los mediadores / perooo de hecho la empresa ya se ha rectifica(d)o en suuu // en su tema es decir a partir de hoy la gente empieza a turnos / ((eso)) ya no tiene solución / con lo cual um hemos venido aquí / por eso porque // la empresa se ha (()) del acuerdo con lo cual están las vías / previas / pero que nosotros en principio vamos no vamos a llegar a ningún acuerdo porque la empresa no llega a acuerdo y ha dicho hoy ya empezamos los turnos / con lo cual pedimos que se cierreel eel acuerdo [sin avenencia] [MEDIACIÓN 4]

Junto a esto, la Comisión habitualmente agradece a las partes que hayan recurrido a sus servicios con la intención de resolver el conflicto mediante la vía pacífica del diálogo. Aparte, encontramos un ejemplo donde muestra gratitud ante el interés, por parte de la universidad, de analizar este género discursivo:

- 10) Presidente de la Comisión: con carácter previo pues bueno **también quería agradecer a nuestra compañeraaa** {nombre de la investigadora} / ¿es {nombre de la investigadora}?
- 11) Investigadora: *(asiente con la cabeza)*
- 12) Presidente de la Comisión: eh *(risa)* queee viene de la Universidad hoy aaa a tomar algún algún apunte algún dato acerca de de cuál eees el funcionamiento / ella está trabajando en una tesis doctoral yyy yyy un es también otro motivo de satisfacción para el Sercla que que se que desde laaa que desde el ámbito universitario seeee se interesen por eeeh este sistema que hemooos parido eeeh las organizaciones que se encuentran hoyyy en esta mesa / y ya sin más preámbulos vamos aaa a pasar a iniciar el Sercla / eeeh tiene la palabra los compañeros que plantean que inician este este expediente /// (3") [MEDIACIÓN 3]

5. *Actos declarativos*: con ellos cambiamos nuestras ideas del estado de las cosas, así que son actividades como sentenciar, bautizar, declarar la guerra o cesar. En estos contextos, como ya hemos relatado en reiteradas ocasiones, los mediadores no tienen potestad para dirimir la solución que deben adoptar los implicados en la desavenencia.

Searle, cuando explica su teoría sobre los actos de habla, distingue entre dos tipos de reglas, las cuales son válidas no solo para las actividades propiamente lingüísticas, sino también para actividades no lingüísticas. Las *reglas constitutivas* son las que constituyen o crean formas de comportamiento. En cambio, las *reglas regulativas* regulan formas de comportamiento ya existentes, las cuales conforman una interesante jerarquía en el ámbito lingüístico.

Este filósofo considera que realizar un acto ilocutivo es comprometerse en una forma de conducta gobernada por normas. Así, distingue entre cuatro tipos de reglas constitutivas:

1. Regla de contenido proposicional. Expresa las restricciones semánticas a las que ha de someterse el enunciado que sirve de base a un acto de habla. Por ejemplo, una petición se refiere a un acto futuro del oyente, en cambio, para dar las gracias nos debemos referir a un acto pasado realizado por el alocutario.
2. Regla preparatoria. Se presenta como condición contextual del acto de habla que debe darse para que tenga sentido realizar el acto ilocutivo. No podemos pedir algo a quien no lo tiene.
3. Regla de sinceridad. Es necesaria en determinados actos como afirmaciones, promesas, entre otros, sin embargo, resulta nula en los saludos. Se centra en el estado psicológico del hablante, expresando lo que el emisor siente o debe sentir al realizar el acto.
4. Regla esencial. Da validez al acto social, así que caracteriza tipológicamente el acto realizado. Consiste en la emisión de un contenido proposicional en las condiciones adecuadas, tal como aparecen expresadas por los otros tipos de reglas, esto es, cuenta como la realización del acto que se ha pretendido llevar a cabo.

La influencia posterior que ha logrado esta teoría es incuestionable, pues:

ha tenido una especial repercusión en los estudios de pragmática lingüística, y ha sido integrada como uno de los elementos significativos

en el análisis de las *interacciones verbales* (conversación), en la lingüística textual y en el análisis del discurso. (HERRERO, 2006: 54)

Durante los años setenta y ochenta son bastantes los estudios que se hacen eco de las teorías de los actos de habla de Austin y Searle con el fin de aplicarlas, mediante una metodología contrastiva, a diferentes lenguas y culturas, al aprendizaje de lenguas extranjeras y a las interacciones interculturales (Placencia y Bravo, 2002: 1).

Para Lavandera (1985: 75) es muy importante que Searle afirme que hablar es un tipo de conducta regida por reglas. Estas normas no solo se refieren a las reglas gramaticales, sino que este autor argumenta la existencia de reglas que sistematizan el hecho de hablar en su totalidad. De otro lado, según Gutiérrez Ordóñez (2002: 170) la teoría de Searle destaca por dos aspectos fundamentales. El primero es que indica que no todo es pragmático en el proceso de señalización e interpretación de los actos de habla, sino que simultáneamente se ven implicados factores lingüísticos codificados; pone el ejemplo de que cuando un emisor inserta la expresión «por favor» no solamente asimila su significado, sino su uso exclusivo con actos de habla que son peticiones. El segundo alude al hecho de que demuestre la estrecha relación existente entre las construcciones del discurso repetido y los actos de habla.

Esta teoría ha ejercido una gran influencia en las nuevas tendencias lingüísticas, las cuales conciben la lengua como acción. Aun así, el legado de Searle ha sido criticado por no haber desarrollado una teoría de los contextos, porque en numerosas ocasiones es precisamente el contexto el factor que determina el sentido de las formas lingüísticas empleadas. Del mismo modo, también ha recibido críticas por no adecuarse correctamente a la realidad lingüística, puesto que la mayoría de los actos que emitimos los hablantes son indirectos, quedando la cifra de actos directos drásticamente reducida en nuestros intercambios comunicativos ordinarios. Nosotros diferimos ligeramente de esta postura: entendemos que la teoría no está mal planteada, sino que las relaciones de cortesía que se establecen entre las personas coaccionan al emisor para que formule un mayor número de actos de habla indirectos que de actos de habla directos.

Por su parte, para Fairclough (1989) el problema de este postulado reside en presentar al individuo como un agente autónomo, otorgando protagonismo al hablante; a su vez, se apuesta por analizar el discurso como una práctica social donde las relaciones de poder son determinantes. Más concretamente, este autor critica que la teoría de los actos de habla se centra en las estrategias de los participantes como individuos que deben alcanzar unas metas, defendiendo que desde esta perspectiva se ignora que los hablantes están sometidos a convenciones sociales (1989: 9). Unas páginas más adelante, cuando habla del poder en los encuentros interculturales, resalta que debemos tener en cuenta las relaciones etnometodológicas en tales contextos (1989: 45). A la par, a los postulados de Searle se les ha reprochado el estar basados en actos de habla abstractos, que no hacen alusión a los usuarios del lenguaje específico (Placencia y Bravo, 2002: 3).

5 A modo de conclusión

Como hemos comprobado, las teorías de Austin y Searle acerca de los actos de habla son de suma utilidad para dar cuenta de algunos entramados comunicativos y lingüísticos que se ponen de manifiesto en el género discursivo de la mediación laboral. El origen del término *pragmática* se le atribuye a Morris, quien en 1938 defendía que la pragmática explica los fenómenos psicológicos, biológicos y sociolingüísticos que se presentan en el funcionamiento de los signos. Los primeros pasos de la pragmática se caracterizan por la confusión de su ámbito de estudio, al tiempo que debemos tener presentes las dificultades metodológicas inherentes a esta disciplina.

A pesar de algunos puntos débiles que muestran las primeras aportaciones sobre pragmática realizadas por los filósofos del lenguaje Austin y Searle, es comúnmente reconocido que estas teorías de los actos de habla han conseguido cambiar el rumbo de los estudios lingüísticos. El auténtico legado de Austin fue el establecimiento de tres tipos de actos de habla: locutivos, ilocutivos y perlocutivos. De Searle destacamos la apreciación de la existencia de actos de habla directos e indirectos, estando estos últimos muy ligados a las estrategias de (des)

cortesía. Igualmente, distingue entre actos asertivos, directivos, comisivos, expresivos y declarativos. Las distintas tipologías de actos de habla defendidas por estos dos filósofos del lenguaje pueden ser ejemplificadas con la utilización de un corpus tan actual como son las mediaciones laborales.

Referencias

- AUSTIN, J. (1962). *How to Do Things with Words*. Cambridge: Harvard University Press.
- BERTUCCELLY, M. (1993). *¿Qué es la pragmática?* Barcelona: Paidós.
- CALVO, J. (1994). *Introducción a la pragmática del español*. Madrid: Cátedra.
- ESCANDELL, M. V. (1996) [1993]. *Introducción a la pragmática*. Barcelona: Ariel.
- FAIRCLOUGH, N. (1989). *Language and Power*. London: Longman.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (2002). *De pragmática y semántica*. Madrid: Arco/Libros.
- HERRERO, J. (2006). *Teorías de pragmática, de lingüística textual y de análisis del discurso*. Cuenca: Servicio de Publicaciones de la Universidad Castilla-La Mancha.
- LAVANDERA, B. (1985). *Curso de lingüística para el análisis del discurso*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- LEVINSON, S. (1983). *Pragmatics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MORIS, C. (1938). "Foundations of the Theory of Signs". En O. NEURATH R. CARNAP & C. MORRIS (eds.). *International Encyclopedia of Unified Science*. vol. 1, no. 2. Chicago: University of Chicago Press. (Traducción al francés: "Fondaments de la théorie des signes". *Langages*. 1974, 35: pp. 15-21).
- PLACENCIA, M. E. & D. BRAVO (2002). "Panorámica sobre el estudio de los actos de habla y la cortesía lingüística". *Actos de habla y cortesía en español*. Munich. Lincom Europa: pp. 1-19.
- REYES, G. (1994). *La pragmática lingüística. El estudio del uso del lenguaje*. Barcelona: Montesinos.
- (2000). *El abecé de la pragmática*. Madrid: Arco/Libros.
- RIDAO, S. (2009). *Las mediaciones laborales. Materiales para su estudio lingüístico*. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- SCHLIEBEN-LANGE, B. (1987). *Pragmática lingüística*. Madrid: Gredos.
- SEARLE, J. (1969). *Speech Acts: An Essay on the Philosophy of Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1975a). "A Taxonomy of Illocutionary Acts". En GÜNDERSON, K. (comp.). *Language, Mind and Knowledge*. Minneapolis. University of Minnesota Press: pp. 344-369.
- (1975b). "Indirect Speech Acts". En P. COLE & J. L. MORGAN (comp.). *Syntax and Semantics 3: Speech Acts*. New York. Academic Press: pp. 59-83.
- (1991) [1965]. "¿Qué es un acto de habla?". En L VALDÉS (ed.). *La búsqueda del significado*. Madrid. Tecnos: pp. 431-448.
- (1991) [1969]. "Una taxonomía de los actos ilocucionarios". En L VALDÉS (ed.). *La búsqueda del significado*. Murcia. Tecnos: pp. 449-476.